

		AUDITORÍA & COMPLIANCE				Versión: 1.0
		Compliance				
PL-AC-CE-04		Política análisis de riesgos de LA/FT/FPADM				DOCUMENTO CONTROLADO
Elaborado por: Jefe de Auditoría	Fecha: 29/07/2022	Revisado por: CEO – Vicepresidente Ejecutivo	Fecha: 12/07/2024	Aprobado por: CEO – Vicepresidente Ejecutivo	Fecha: 12/07/2024	

1. OBJETIVO

Definir el proceso de Debida Diligencia de Contrapartes (en adelante “Terceros”), que asegure ejecutar de forma eficiente y homogénea los análisis y evaluaciones de riesgos asociados al Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT), la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), Corrupción Pública y Privada, Soborno Nacional o Transnacional.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica para todos los Terceros actuales y potenciales, con los que Mareauto pretenda relacionarse.

El procedimiento inicia con la obligatoriedad de consultar a todos los Terceros en el marco de relacionamiento con estos y termina con el informe de consulta de riesgos LA/FT/FPADM, Corrupción, Soborno Nacional o Transnacional y mientras exista relación contractual con el tercero.

3. DEFINICIONES

3.1. DEBIDA DILIGENCIA

Es el conjunto de procesos que realiza Mareauto sobre sus contrapartes que buscan prevenir riesgos de LA/FT/FPADM en el relacionamiento con ellas.

3.2. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

Son los procesos mediante el cual Mareauto adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de su contraparte.

3.3. CONTRAPARTE

Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que Mareauto tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales, laborales o jurídicos de cualquier orden. Ejemplo de estas contrapartes son los accionistas, administradores, empleados, proveedores, clientes o contratistas de Mareauto.

3.4. RIESGO DE LA/FT/FPADM

Es la posibilidad de pérdida o daño cuantitativo y cualitativo que puede sufrir Mareauto por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades.

3.5. LAVADO DE ACTIVOS

Proceso mediante el cual, se trata de dar apariencia de legalidad o de introducir a la economía formal del sector real o financiero, recursos o activos de origen ilícito. Cuando se habla de origen ilícito se refiere a recursos provenientes de actividades como: tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro, rebelión, tráfico de armas, narcotráfico, delitos contra la administración pública (corrupción) y delitos contra el sistema financiero.

3.6. FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Es el proceso por medio del cual se obtienen recursos de procedencia lícita o ilícita, que apoyan y sirven para realizar actividades terroristas. Terrorismo: “proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar, o guardar fondos, bienes o recursos, o realizar cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley, a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros

3.7. FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte,

transferencia, depósito o uso dual de Armas de Destrucción Masiva para propósitos ilegítimos en contravención a las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

3.8. SEÑALES DE ALERTA

Hechos y circunstancias particulares que rodean la realización de transacciones propias de cada tercero con el que Mareauto se relaciona a partir de las cuales se puede identificar de manera preventiva si son objeto de un estudio cuidadoso y detallado, por ello se deben clasificar en:

- Operaciones inusuales:** Aquellas cuya cuantía, volumen, frecuencia, características o parámetros, no guardan relación con la actividad económica o giro normal del negocio de un tercero con el que Mareauto realice transacciones de tipo comercial o contractual.
- Operaciones sospechosas:** Es toda operación inusual, que después de ser analizada e investigada, lleva a presumir que su objeto puede ser el de ocultar o encubrir el origen ilícito de bienes o el de servir como medio en la ejecución de cualquier delito relacionado con LA/FT/FPADM. Incluye operaciones intentadas y operaciones rechazadas. Debe ser reportada a la autoridad correspondiente de cada país acorde a las normas, plazos y formas del mismo.

3.9. ACTOS DE CORRUPCIÓN

Todo uso inadecuado del poder, sea privado o público, para desviar la gestión de lo público o colectivo hacia el beneficio propio. Este concepto comprende el cohecho en todas sus modalidades, la corrupción privada, el contrato sin cumplimiento de requisitos legales, el tráfico de influencias, el soborno transnacional y cualquier otro acto que tenga relación con los delitos contra la administración pública, así como con la corrupción al interior de las compañías privadas.

3.10. SOBORNO TRANSNACIONAL

Acto en virtud del cual, una persona natural o jurídica, por medio de sus empleados, directivos, accionistas, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho funcionario público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional

4. DOCUMENTOS RELACIONADOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO
MS-AC-CE-01	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM
PL-CI-01	Programa de ética empresarial
IT-AC-CE-01	Uso Datariesgos – Listas restrictivas

5. DEBIDA DILIGENCIA

La debida diligencia o due diligence (en inglés) es el proceso por el cual nuestra organización emprenderá una investigación previa cuya finalidad es la de recopilar información económica, financiera y reputacional de todo tercero con el que se mantenga o se pretenda mantener una relación civil, laboral o comercial, de manera que identificaremos los riesgos con los que cuenta la persona natural, entidad o empresa objeto de análisis.

La finalidad de ejecutar este proceso de debida diligencia es garantizar que nos relacionemos con terceros que gocen de una buena reputación y acorde a nuestros principios y valores institucionales, evitando con ello –consecuentemente– que Mareauto se vea involucrada en una investigación o proceso de carácter penal, producto de dicha relación.

A. Previas al establecimiento de la relación civil, laboral o comercial:

▪ Identificación:

A esta etapa corresponde el desarrollo e implementación de los procedimientos adecuados para obtener la información necesaria para identificar correctamente a los terceros, sus representantes, accionistas y beneficiarios finales. Cabe precisar que dicha información no se reduce a la información económica o financiera del tercero con el que se pretende contratar, sino también a su

reputación en general, por lo cual también se deberá buscar información sobre su situación legal, si se ve involucrada en procesos civiles, administrativos y, especialmente, en investigaciones o procesos de índole penal.

▪ **Verificación:**

En esta etapa se aplicarán los procedimientos de verificación, constatación, comprobación y corroboración de la información proporcionada por los terceros, así como toda información obtenida en la etapa de identificación, con el objetivo de confirmar su veracidad. Dentro de dicho proceso de verificación, se incluirá corroboración de la información en Centrales de Riesgo, entidades públicas pertinentes, así como la verificación de toda noticia negativa en los medios de comunicación, especialmente de los eventuales procesos civiles, administrativos o penales en los que se vea involucrado el tercero.

B. Posteriores al establecimiento de la relación civil, laboral o comercial y durante ésta:

▪ **Custodia y actualización de información:**

Mareauto conservará bajo custodia, con el debido cuidado y reserva que requiere, toda la información y documentación referida el tercero ingresante a la Compañía o quien contrató. En ese sentido, llevaremos un registro de la información corroborada y se tendrá el objetivo de mantener la información actualizada en un Registro de Evaluación de Debida Diligencia, a efectos de realizar el control respectivo, conforme a la siguiente etapa.

▪ **Monitoreo:**

Esta fase consiste en realizar comprobación continua y mantenernos al tanto de las actividades desarrolladas por el tercero, para verificar si en el transcurso del tiempo sus actividades se realizan adecuadamente y conforme a la información que nos proporcionaron inicialmente. Con ello, garantizamos que mantengamos vínculos comerciales, laborales y civiles con terceros que realizan sus actividades dentro del marco de la ley y que mantienen una buena reputación en el paso del tiempo.

Al respecto, se debe tener en cuenta que, en caso advertir una situación de riesgo o una conducta sospechosa por parte del tercero, se tiene el deber de informarlo al Oficial de Cumplimiento, a efectos de evaluar la respuesta o medida que se tomará al respecto.

6. CONDICIONES GENERALES

- Todo Tercero persona jurídica que pretenda iniciar relaciones contractuales con Mareauto debe anexar el formato RE-PV-VR-01 "Solicitud de Cuenta" o RE-AB-01 V2 "Registro de Proveedores" debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal. Dichos formatos deben anexar la información sobre la persona jurídica, accionistas y beneficiarios finales.
- El equipo Comercial (país), realiza el proceso de Debida Diligencia a la razón social del cliente prospecto y el equipo de Crédito la de accionistas y beneficiarios finales con participación $\geq 5\%$ Colombia y 10% Ecuador y Perú y representantes legales.
- El equipo de Abastecimiento (país), realiza el proceso de Debida Diligencia para personas jurídicas, accionistas y beneficiarios finales con participación $\geq 5\%$ Colombia y 10% Ecuador y Perú y representantes legales.
- El equipo de Venta de Usados (país), realiza el proceso de Debida Diligencia para personas jurídicas, accionistas y beneficiarios finales con participación $\geq 5\%$ Colombia y 10% Ecuador y Perú y representantes legales.

PL-AC-CE-04	Política análisis de riesgos de LA/FT/FPADM	Versión: 0.0 Página: 4 de 5
--------------------	--	--

- El equipo de Gestión Humana realiza el proceso de Debida Diligencia para colaboradores (nuevos o antiguos).
- Es responsabilidad de las áreas elevar al equipo de Compliance, los procedimientos de Debida Diligencia que presenten riesgos asociados a LA/FT/FPADM, Corrupción, Soborno Nacional o Transnacional, tal como lo establece el instructivo IT-AC-CE-01 “Uso Datariesgos – Listas restrictivas”.
- La periodicidad establecida para realizar la validación y revisión de riesgos para personas jurídicas (Incluye accionistas, beneficiarios finales y representantes legales) y colaboradores es anual. Para el área de venta de usados la validación se realiza de forma trimestral para personas jurídicas y mensual para personas naturales.

7. REPORTE INTERNO DE SEÑALES DE ALERTA Y OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS

Siempre que un empleado de Mareauto, en desarrollo de sus funciones de Debida Diligencia, detecte una señal de alerta o una operación inusual o sospechosa, deberá reportar al Oficial de Cumplimiento para que este inicie los análisis e investigaciones pertinentes.

En algunos casos el Oficial de Cumplimiento ampliará la Debida Diligencia para los terceros reportados, con el fin de descartar casos de homonimia y realizar un análisis más ampliado para emitir un informe sobre el tercero desde la perspectiva de LA/FT/FPADM, Actos de Corrupción, Soborno Nacional o Transnacional.

Supuestos de señales de alerta:

- El tercero se niegue a proporcionar la información solicitada o la que se proporcionó es inconsistente o de difícil verificación.
- El tercero indica una dirección falsa o inexistente.
- Las operaciones o información proporcionada no correspondan con el perfil del tercero.
- Que se tome conocimiento por los medios de comunicación (radio, televisión, prensa escrita u otro medio electrónico similar como las páginas web de diarios) que el tercero está siendo investigado o procesado por delitos de cohecho o soborno, tráfico de influencias, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y/o conexos. De igual modo deberá informar si advierte que el tercero está involucrado en un proceso o caso administrativo o judicial que pueda perjudicar la imagen de nuestra organización.
- El tercero se niegue a firmar alguna de las cláusulas de nuestra organización, en especial los compromisos anticorrupción.
- Otras señales que causen extrañeza en el colaborador sobre la conducta o comportamiento del tercero.
- El tercero mantiene una relación con algún colaborador que pueda ser clasificada como un conflicto de interés real o potencial.

8. CLAÚSULAS DE CONTRATACIÓN

Todos los procesos de contratación deberán contener las cláusulas definidas por el área de Compliance y aprobadas por las áreas jurídicas para la gestión de riesgos de LA/FT/FPADM, Actos de Corrupción, Soborno Nacional o Transnacional.

9. GESTIÓN Y CUSTODIA DE EVIDENCIAS

Toda verificación efectuada para todas las personas naturales y jurídicas, así como para sus partes relacionadas en toda debida diligencia, debe ser custodiada por el responsable de la verificación y deberán hacer parte de los documentos soportes a cada transacción.

10. DE REGISTROS ASOCIADO

No aplica.

11. HISTORICO DE CAMBIOS Y/O REVISIÓN

N° VERSIÓN	CAUSA DE LA REVISIÓN	FECHA DE APROBACIÓN
0.0	Lanzamiento Inicial	12/09/2022
1.0	Se incluye verificación por parte del área de venta de usados, se clarifica el % de participación por país y se incluye en los procedimientos la validación de beneficiarios finales.	12/07/2024